



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 1 de 2017

Bogotá D.C., 20 de enero 2017

**DE:** Oficina de Admisiones, Registro y Control  
**PARA:** Aspirantes y estudiantes antiguos - pregrado  
**ASUNTO:** Obligación de acreditación de afiliación a EPS para matrícula de estudiantes de pregrado

Cordial Saludo.

La Oficina de Admisiones recuerda a todos los aspirantes y estudiantes antiguos de los diferentes programas de pregrado de la Fundación, que, como requisito dentro del proceso de matrícula, toda persona obligatoriamente deberá acreditar que se encuentra afiliada a una Empresa Promotora de Salud (EPS) y que su afiliación está vigente, como lo señala el numeral 5° del artículo 8 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, así:

***ARTÍCULO 8:** La matrícula debe pagarse y radicarse en las fechas señaladas por la Fundación; es semestral y debe renovarse para cada período académico, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*(...)*

- 5. Acreditar y mantener vigente la afiliación a una Empresa Promotora de Salud (EPS) al plan obligatorio de salud, presentando el último recibo de pago y/o certificado que demuestre que se encuentra activo, ya sea en régimen contributivo o subsidiado. Debe mantener vigente la afiliación durante toda la duración del programa. La Fundación verificará periódicamente el cumplimiento de esta obligación. El estudiante que no cumpla con este requisito, no podrá ingresar a clase o práctica.*

La afiliación al Sistema en Colombia puede efectuarse a través de los regímenes contributivo o subsidiado, y sea cual sea el régimen, el afiliado tiene libertad de escoger la entidad promotora de salud o administradora a la cual desea pertenecer. Teniendo en cuenta la obligación del estudiante, a continuación, se presentan varios aspectos a tener en cuenta:

### 1. Afiliados al régimen subsidiado:

La Resolución 3778 de 2011 señaló que la población clasificada en niveles 1 y 2 de la encuesta del SISBEN, tendrán derecho a ser afiliadas a dicho régimen, por lo cual, una vez certificado el puntaje para pertenecer a los niveles uno y dos, el sujeto deberá acudir a una empresa promotora de salud que brinde servicios del régimen subsidiado (EPS - S) y efectuar su respectiva afiliación.

Por lo anterior, para efectos de acreditar la afiliación al Sistema y la vigencia de la misma para matrícula, la Oficina de Admisiones no recibirá constancias ni impresiones de puntaje de la encuesta SISBEN para acreditar este requisito. El aspirante o estudiante deberá entregar la respectiva certificación emitida por la EPS – S (régimen subsidiado).

### 2. Afiliados a planes de medicina prepagada, planes complementario o pólizas de salud

El Decreto 780 de 2016, al regular la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud menciona la existencia de otros beneficios adicionales a los que el Sistema obligatoriamente debe prestar dentro del POS, beneficios que denomina como Planes Adicionales de Salud – PAS, cuyo costo es



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

financiado por el particular por su propia voluntad, y que pueden ser de tres tipos: 1) Planes de atención complementaria en salud. 2) Planes de medicina prepagada. 3) Pólizas de salud

No obstante, para la contratación de un PAS, el artículo 2.2.4.4 del Decreto 780 de 2016 claramente señala que el usuario deberá contar obligatoriamente con una afiliación al Régimen Contributivo, de la siguiente manera:

*Artículo 2.2.4.4. Usuarios de los PAS. Los contratos de planes adicionales, sólo podrán celebrarse o renovarse con personas que se encuentren afiliadas al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya sea en calidad de cotizantes o beneficiarios.*

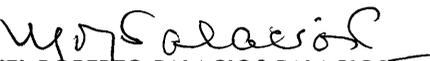
Así pues, es claro que los PAS son adicionales a la afiliación a una EPS, tienen carácter voluntario, dependen de la capacidad económica del interesado y en ningún momento reemplazan la afiliación a la EPS. Por lo anterior, para efectos de demostrar la afiliación al Sistema y la vigencia de la misma para matrícula, la Oficina de Admisiones no recibirá constancias de pago o copias de afiliación a planes PAS o pólizas de salud para acreditar este requisito. El aspirante o estudiante deberá entregar la respectiva certificación emitida por la EPS de régimen contributivo en la que conste su afiliación activa.

### 3. Aspirantes o estudiantes no afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Tal y como lo menciona el numeral 5° del artículo 8 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, la acreditación de la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud constituye un requisito obligatorio para la radicación por primera vez de la matrícula, así como para su renovación semestral, por lo cual no se entenderá legalizada su matrícula hasta tanto cumpla este requisito. Este aspecto implica que hasta tanto no demuestre su afiliación activa, el aspirante o estudiantes retrasará su proceso de matrícula, pudiendo exceder las fechas de matrícula estipuladas en el calendario académico, caso en el cual, estará inmerso en la causal de pérdida de cupo establecida en el numeral 3 del artículo 49 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, consistente en “no matricularse dentro de los términos señalados por la Fundación para matrículas”.

En todo caso, el estudiante no podrá ingresar a clases teóricas ni prácticas si no tiene vigente su afiliación.

Por lo anterior, la Oficina de Admisiones no legalizará la matrícula del aspirante o estudiante que no demuestre su afiliación activa al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes.

  
MANUEL ROBERTO PALACIOS PALACIOS  
SECRETARIO GENERAL

Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS